

COMUNICACIÓN

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRIMERA FECHA DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE PATINAJE DE VELOCIDAD DE CATEGORÍAS MENORES, MAYORES Y OPEN DE 2025

La Federación Costarricense de Patinaje y Deportes Afines (FEDEPAT) comunica las disposiciones específicas para la competencia **“CUARTA FECHA DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE PATINAJE DE VELOCIDAD DE CATEGORÍAS MENORES, MAYORES Y OPEN DE 2025”**, que se celebrará los días **sábado 22 y domingo 23 de febrero de 2025** en el Patinódromo Maracaná, Ciudad Quesada, San Carlos. Esta competencia es válida para los *rankings* nacionales de dichos campeonatos.

La celebración de estas competencias está supeditada a disposiciones que emitan el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y otras autoridades competentes para la realización de eventos deportivos, por lo que la FEDEPAT se reserva el derecho de suspenderla, reprogramarla o modificarla en forma y fondo, según corresponda.

1. OBJETIVOS

- 1.1. a) Impulsar la promoción, la masificación y el mejoramiento competitivo y técnico de quienes practican el patinaje de velocidad en el país, y b) establecer la puntuación inicial de los *rankings* nacionales de patinaje de velocidad de 2025.

2. PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 2.1. Podrán participar todos los patinadores, delegados y miembros de cuerpo técnico que a más tardar el 12 de febrero de 2025 (fecha ordinaria) o 14 de febrero de 2025 (fecha extraordinaria) se encuentren registrados apropiada y oportunamente en la FEDEPAT mediante el respectivo formulario Google Forms, sea en forma independiente o como miembros de una agrupación deportiva apropiadamente registrada para tomar parte en las competencias de los campeonatos de patinaje de velocidad de categorías menores, mayores y open de 2025.

- 2.2. Los enlaces de los formularios Google para registrarse en la FEDEPAT son los siguientes:

Campeonato Nacional de Velocidad de Categorías Mayores:

Atletas: <https://forms.gle/KJMzpTJKq4qtbr9W6>

No atletas (miembros de cuerpos técnicos y delegados): <https://forms.gle/kGUkXM56ybxDrVtb9>

Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Menores:

Atletas: <https://forms.gle/Gf2YtLsxx3iTD6gg8>

No atletas (miembros de cuerpos técnicos y delegados): <https://forms.gle/8d21dn5xqrVg74Fx6>

Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categoría Open:

Atletas: <https://forms.gle/mCvsimrEnui14f9S8>

No atletas (miembros de cuerpos técnicos y delegados): <https://forms.gle/TVew3SRyBGs1upMk6>

- 2.3. Durante las competencias, los participantes deberán portar en todo momento la escarapela que acredita su registro apropiado y oportuno para tomar parte en los campeonatos nacionales de categorías menores, mayores y open, excepto los atletas cuando realizan calentamientos previos a las competencias o cuando participan en estas.

3. PLANILLA DE INSCRIPCIÓN Y COSTO DE PARTICIPACIÓN

- 3.1. Las agrupaciones deportivas deberán enviar la lista de participación (planilla) de sus atletas, delegados y miembros de cuerpos técnicos debidamente llena a más tardar el **12 de febrero de 2025** (fecha ordinaria) o **14 de febrero de 2025** (fecha extraordinaria) al correo electrónico gestion@fedepat.com, con copia a secretario@fedepat.com y presidente@fedepat.com. Los patinadores independientes deberán inscribirse mediante un correo electrónico enviado a esa dirección a más tardar en la fecha correspondiente. **Solo se aceptarán las planillas Excel que se adjuntan con la presente comunicación debidamente llenas. SE DEBERÁ PRESENTAR UNA PLANILLA INDEPENDIENTE PARA CADA CAMPEONATO (MENORES, MAYORES Y OPEN).**
- 3.2. Además de la planilla, en las fechas indicadas en 3.1 los equipos deberán enviar el formulario de la **información para póliza de seguro contra accidente** debidamente lleno en formato Excel al correo electrónico gestion@fedepat.com, con copia a secretario@fedepat.com y presidente@fedepat.com. Si un/a patinador/a no está incluido/a en este formulario o si se brinda información incorrecta, **NO** se le permitirá tomar parte en las competencias. La FEDEPAT remitirá el formulario a los equipos una vez que la compañía aseguradora contratada nos haya comunicado los datos que se requieren. En el caso de patinadores/as extranjeros, deberán enviar el DIMEX u hojas de calidades del pasaporte en formato jpg.
- 3.3. Los costos de la inscripción de los atletas son los siguientes:

Inscripción en fecha ordinaria (12 de febrero de 2025): ₡16,000.00 más IVA = **₡18,080.00**

Inscripción en fecha extraordinaria (14 de febrero de 2025): ₡17,000.00 más IVA = **₡19,210.00**

Los atletas de los equipos que no hayan pagado a esa fecha no podrán participar en esta fecha de los campeonatos, aunque hubieran sido incluidos en la planilla de inscripción del equipo recibida en la fecha oportuna.

Los miembros de cuerpos técnicos y delegados **no** pagan esta cuota.

- 3.4. **Se debe hacer un depósito independiente para cada campeonato (Menores, Mayores, Open).** El monto del pago debe coincidir con la cantidad de atletas incluidos en la planilla respectiva. **No se aceptará la inscripción de atletas cuyos pagos se realicen en forma individual.**
- 3.5. El pago debe realizarse mediante depósito o transferencia en la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica número **200-01-163-013067-7**, cuenta cliente número **15116320010130675**, cuenta **IBAN CR66015116320010130675**.
- 3.6. Favor indicar en el concepto de la tramitación del depósito o transferencia el nombre del equipo, el nombre de la competencia y la cantidad de atletas que cubre el pago.
- Ejemplos:
- Tilarán - pago 1a fecha Mayores - 5 atletas**
- Cañas - pago 1a fecha Menores - 7 atletas**
- Alajuela - pago 1a fecha Open - 2 atletas**
- 3.7. El comprobante de pago debe enviarse al correo electrónico gestion@fedepat.com, con copia a secretario@fedepat.com y presidente@fedepat.com a más tardar el **12 de febrero de 2025** (fecha ordinaria) o **14 de febrero de 2025** (fecha extraordinaria).

4. REUNIÓN INFORMATIVA

- 4.1. El **19 de febrero de 2025**, a partir de las 8:15 p. m., se realizará una reunión informativa virtual (Zoom), a la cual solo se permitirá el ingreso de delegados y entrenadores oficialmente inscritos. En caso de toma de alguna decisión, solo los delegados tendrán derecho de votar. El enlace para ingresar a la reunión es el siguiente:

<https://us06web.zoom.us/j/81538465296?pwd=Dfl2gCqb6Nu84bjQcXeMdYG5wctFMa.1>

ID de reunión: 815 3846 5296

Código de acceso: 239943

5. AUTORIDADES

- 5.1. Las autoridades administrativa, técnica y de juzgamiento serán nombradas por el Consejo Director de la FEDEPAT.
- 5.2. La autoridad disciplinaria recaerá en el Tribunal Deportivo que nombrará el Consejo Director de la FEDEPAT para el evento.

6. NORMATIVA

- 6.1. El torneo se regirá mediante las siguientes normas: a) última edición del Reglamento General STC/World Skate; b) Ley 7800 y su Reglamento, c) Reglamento General de Competición y Disciplina de la FEDEPAT; d) la presente comunicación de normas específicas de la FEDEPAT; e) normas específicas acordadas en las respectivas reuniones técnicas e informativas; y f) resoluciones tomadas por las autoridades del evento mencionadas en el artículo 5 de esta comunicación, según corresponda a su área de acción y alcance de decisión.

7. CATEGORÍAS Y OTRA INFORMACIÓN DE LOS PATINADORES

- 7.1. Las categorías, ramas, tipo de patín, grupos de edad y años de nacimiento son los siguientes:

Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Menores

Categorías	Ramas	Tipo de patín	Edad (años cumplidos al 31-12-2025)	Años de nacimiento	Diámetros máximos de ruedas
Infantil 8	M y F	Libre	8 años	2017	84 mm
Infantil 9	M y F		9 años	2016	90 mm
Infantil 10	M y F		10 años	2015	90 mm
Infantil 11	M y F		11 años	2014	90 mm
Infantil 12	M y F		12 años	2013	90 mm

Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Mayores

Categorías	Ramas	Tipo de patín	Edad (años cumplidos al 31-12-2025)	Años de nacimiento	Diámetros máximos de ruedas
Prejuvenil B	M y F	Libre	13-14 años	2012-2011	100 mm
Prejuvenil A	M y F		13-14 años	2012-2011	100 mm
Juvenil B	M y F		15-16 años	2010-2009	110 mm
Juvenil A	M y F		15-18 años	2010-2007	110 mm
Mayor	M y F		19 y más años	2006 y antes	110 mm

Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categoría Open

Categorías	Ramas	Tipo de patín	Edad (años cumplidos al 31-12-2025)	Años de nacimiento	Diámetros máximos de ruedas
Open	M y F	Libre	17 y más años	2008 y antes	110 mm

- 7.2. Los patinadores podrán inscribirse para participar en la categoría inmediata superior a la que les corresponde según su año de nacimiento, pero una vez que se han inscrito en esa categoría inmediata superior deberán participar en esta categoría en todas las competiciones que organice la FEDEPAT en 2025.

- 7.3. Si un patinador decide ascender de categoría luego de haber participado en la categoría que le corresponde según edad, en la nueva categoría iniciará su puntuación en el *ranking* nacional con cero (0) puntos.

8. CARRERAS Y CALENDARIO DE COMPETENCIAS

- 8.1. Se realizarán las siguientes pruebas en las categorías menores:

Categoría	Ranking único individual			Circuito habilidades
	Sprint	Sprint	Puntuación	
8 años	200 m MCM	400 m + D	1200 m	# 13 del Banco de Pruebas de la Federación Colombiana de Patinaje: Ochos gigantes (ver anexo 1)
9 años	200 m MCM	400 m + D	3000 m	
10 años	200 m MCM	400 m + D	3000 m	
11 años	200 m MCM	400 m + D	5000 m	
12 años	200 m MCM	400 m + D	5000 m	

- 8.2. Se realizarán las siguientes pruebas en las categorías mayores:

Categorías	Ranking de distancia corta		Ranking de distancia corta	
	Sprint	Sprint	Puntuación	Puntos + eliminación
Prejuvenil B	200 m MCM	500 m + D	Mujeres: 3,000 m Hombres: 5,000 m	Mujeres: 3,000 m Hombres: 5,000 m
Prejuvenil A	200 m MCM	500 m + D	5,000 metros	8,000 metros
Juvenil B	200 m MCM	500 m + D	Mujeres: 3,000 m Hombres: 5,000 m	Mujeres: 3,000 m Hombres: 5,000 m
Juvenil A	200 m MCM	500 m + D	5,000 metros	10,000 metros
Mayor	200 m MCM	500 m + D	5,000 metros	10,000 metros

- 8.3. Se realizarán las siguientes pruebas en la categoría open:

Categoría	Ranking único individual			Puntos + eliminación
			Puntuación	
Open	200 m MCM	500 m + D	Mujeres: 3,000 m Hombres: 5,000 m	Mujeres: 3,000 m Hombres: 5,000 m

- 8.4. Los detalles de los horarios y protocolos para la realización de las competencias serán comunicados en la reunión informativa.
- 8.5. La FEDEPAT se reserva el derecho de modificar distancias, si ello fuera necesario por algún motivo especial. Podrá, de igual manera, combinar categorías en una misma carrera, según se estime conveniente, pero las categorías puntuarán y se premiarán por separado.
- 8.6. La FEDEPAT se reserva el derecho de modificar el calendario según sea necesario. En la reunión informativa podrán informarse ajustes y precisiones con respecto a las carreras, actos de premiación y otros aspectos.
- 8.7. El juez principal, en coordinación con la autoridad administrativa del evento, podrá suspender o modificar la programación por motivo de condiciones climáticas adversas, problemas imprevistos de espacio, riesgos, faltas de garantía, demoras imprevistas en la programación normal u otro motivo de fuerza mayor por el que se considere conveniente suspender o modificar parcial o totalmente la programación.

9. PUNTUACIÓN

- 9.1. En cada carrera se aplicará la siguiente tabla de puntaje, según la posición de los patinadores:

Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Menores

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9 y posteriores	DNS en ronda inicial
Puntos	10	8	7	6	5	4	3	2	1	0

Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Mayores

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9 y posteriores	DNS en ronda inicial
Puntos	10	8	6	5	4	3	2	1	0	0

Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categoría Open

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9 y posteriores	DNS en ronda inicial
Puntos	10	8	6	5	4	3	2	1	0	0

- 9.2. Sumatoria de puntos para categorías mayores: Se sumarán los puntos obtenidos por todos los patinadores en todas las carreras en que participan durante el año, lo que se realizará de forma independiente para cada especialidad: distancia corta y distancia larga. Los patinadores serán posicionados en cada *ranking* (distancia corta, distancia larga) por categoría y rama de acuerdo con la cantidad total de puntos obtenidos en cada especialidad. El/la patinador/a que obtenga la mayor cantidad de puntos en cada especialidad, categoría y rama será el/la Campeón/a Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Mayores 2025 en Distancia Corta o Distancia Larga, según corresponda.
- 9.3. Sumatoria de puntos para categorías menores: Se sumarán los puntos obtenidos por todos los patinadores en todas las carreras en que participan durante el año, quienes serán posicionados por categoría y rama de acuerdo con la cantidad total de puntos obtenidos. El/la patinador/a que obtenga la mayor cantidad de puntos en cada categoría y rama será el/la Campeón/a Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Menores de 2025.
- 9.4. Sumatoria de puntos para la categoría open: Se sumarán los puntos obtenidos por todos los patinadores en todas las carreras en que participan durante el año, quienes serán posicionados por categoría y rama de acuerdo con la cantidad total de puntos obtenidos. El/la patinador/a que obtenga la mayor cantidad de puntos en cada categoría y rama será el/la Campeón/a Nacional de Patinaje de Velocidad de Categoría Open de 2025.
- 9.5. En caso de que se dé un empate entre dos o más patinadores/as, se desempatará con base en la cantidad de medallas de oro que dichos/as patinadores/as lograron en el campeonato respectivo, luego con base en la cantidad de medallas de plata, luego de medallas de bronce, luego de cuartos lugares y así sucesivamente hasta eliminar el desempate. Si aún persiste el empate, se desempatará de acuerdo con el resultado de la última carrera válida para el campeonato correspondiente, ubicándose en posición superior el/la patinador/a que ocupe la mejor posición en esa carrera.
- 9.6. La agrupación deportiva cuyos patinadores obtengan la mayor cantidad de puntos en cada rama en los campeonatos de categorías menores y mayores será el equipo Campeón Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Menores o Mayores de 2025, según corresponda. Por lo tanto, se declarará un equipo campeón de categorías menores en la rama femenina, un equipo campeón de categorías menores en la rama masculina, un equipo campeón de categorías mayores en la rama femenina y un equipo campeón de categorías mayores en la rama masculina. En la categoría open **NO** se declarará equipo campeón, sino únicamente campeón/a individual.
- 9.7. En las categorías prejuvenil B y juvenil B, del Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Mayores, se sumarán a los rankings colectivos únicamente el 50 % de los puntos que obtenga cada atleta en los rankings individuales. Por ejemplo, si un atleta obtiene 21 puntos en una fecha, al ranking colectivo de su equipo se sumarán únicamente 10,50 puntos. Además, los patinadores que participan en estas dos categorías no serán tomados en cuenta para integrar preselecciones/selecciones nacionales.
- 9.8. En caso de que se dé un empate entre dos o más agrupaciones deportivas, se desempatará con base en la cantidad de medallas de oro logradas por dichos equipos en el Campeonato, luego con base en la cantidad de medallas de plata, luego de bronce, luego cuartos lugares y así

sucesivamente hasta eliminar el desempate. Si aún persiste el empate, se desempatará según la cantidad de puntos logrados por los patinadores de las agrupaciones deportivas empatadas en la última fecha válida para el Campeonato, ubicándose en posición superior la agrupación deportiva cuyos patinadores tengan la mayor cantidad de puntos en esa fecha. Si persiste el empate, se declararán ganadoras a ambas agrupaciones deportivas.

10. PREMIACIÓN

- 10.1. En toda carrera, se premiarán los/as competidores/as que ocupen el primer lugar (medalla dorada), el segundo lugar (medalla plateada) y el tercer lugar (medalla bronceada).
- 10.2. En el acto de entrega de medallas los patinadores deben vestir el uniforme de competencia (licra, enterizo) de su equipo, así como patines o zapatos deportivos, según lo determine el juez principal. No se permitirá que luzcan gafas oscuras ni algún objeto sobre la cabeza (gorra, visera, vincha, sombrero, pañuelo, etc.). A los patinadores que al presentarse al acto de entrega de medallas no cumplan con lo anterior no se les entregará la medalla; además, perderán los puntos del ranking individual que haya ganado en la respectiva carrera, lo cual será extensivo al ranking colectivo del club al que pertenece el patinador. Igual disposición se aplicará a los patinadores que no se presenten al acto de premiación, sin que haya una situación de fuerza mayor que le imposibilite asistir a dicho acto, como por ejemplo una indisposición médica o el traslado del patinador a un centro médico por causa de un accidente. En caso de que el atleta no pueda presentarse con el vestuario adecuado o que no pueda asistir por motivo de fuerza mayor, el delegado oficial del equipo deberá entregar, de previo al acto de premiación, una nota de justificación en que explique detalladamente la situación acaecida con el atleta, así como poner a disposición de la FEDEPAT una prueba de dicho motivo, como por ejemplo, informe médico o de paramédicos, uniforme roto, etc. Si no se cuenta con esa nota ni con la prueba, el atleta perderá la medalla y los puntos ganados en el ranking individual; además, el equipo al que pertenece no sumará dichos puntos. En caso de lluvia u otra condición especial, el juez principal determinará si se les permite a los patinadores presentarse con indumentaria diferente a la indicada, como por ejemplo, pantalón deportivo largo o chaqueta deportiva.
- 10.3. Reconocimiento a atletas campeones: A los/as patinadores/as que resulten campeones/as nacionales en cada categoría, rama y especialidad (esta última se toma en cuenta solo para mayores: distancia corta, distancia larga), se les entregará, una vez hayan finalizado todas las fechas del Campeonato, un reconocimiento que los acredite como tales.
- 10.4. Reconocimiento a equipos: A las agrupaciones deportivas que, luego de finalizadas todas las carreras de los campeonatos de categorías menores y mayores, ocupen los lugares primero, segundo y tercero en dichos campeonatos, tanto en la rama femenina como en la masculina, se les entregará un reconocimiento que los acredite como equipos campeón, subcampeón y tercer lugar a nivel nacional sea en la rama femenina o en la masculina.

11. RECLAMACIONES

- 11.1. Las reclamaciones deberán presentarse y resolverse según lo dispuesto en la última versión vigente del Reglamento STC/World Skate. Deberán presentarse por escrito, a más tardar 15 minutos después del anuncio de los resultados de la carrera respectiva, en el formulario oficial de la FEDEPAT y firmadas por un delegado oficialmente inscrito por la agrupación deportiva en el respectivo campeonato. Al momento de la presentación de la reclamación, deberá pagarse el monto de veinte mil colones exactos (¢20,000.00), que será devuelto únicamente si la resolución de la reclamación favorece a la agrupación deportiva que la presentó. En el formulario deberá explicarse detalladamente la razón por la cual se presenta la reclamación y los artículos infringidos. Toda reclamación que incumpla con alguno de los puntos indicados será rechazada ad portas y no se devolverá el dinero del pago realizado. La reclamación deberá presentarse al juez principal, quien deberá resolver de la forma más rápida posible, de manera que no se entorpezca el normal desarrollo de las competencias.

- 11.2. Podrá presentarse apelación contra la resolución del juez principal, la cual deberá presentarse por escrito al Tribunal Deportivo, a más tardar 15 minutos después de haberse recibido dicha resolución, en el formulario oficial de la FEDEPAT para reclamaciones y firmada por un delegado oficialmente inscrito por la agrupación deportiva en el respectivo campeonato. Al momento de la presentación de la apelación, deberá pagarse el monto de veinte mil colones exactos (₡20,000.00), que será devuelto únicamente si el fallo de la apelación favorece a la agrupación deportiva que la presentó. En el formulario deberá explicarse detalladamente la razón por la cual se presenta la apelación contra la resolución del juez principal y los artículos infringidos. Si se incumple con alguno de los puntos indicados, la apelación será rechazada ad portas y no se devolverá el dinero del pago realizado. El Tribunal Deportivo deberá resolver de la forma más expedita posible, de manera que no se entorpezca el normal desarrollo de las competencias.
- 11.3. Podrán presentarse al Tribunal Deportivo denuncias no asociadas con normas de competencia o con decisiones de juzgamiento, a más tardar 15 minutos después de haber ocurrido la situación denunciada, lo cual se deberá realizar en el formulario oficial de la FEDEPAT para reclamaciones y deberá ser firmada por un delegado oficialmente inscrito por la agrupación deportiva en el respectivo campeonato. Al momento de la presentación de la denuncia, deberá pagarse el monto de veinte mil colones exactos (₡20,000.00) para categorías mayores, que será devuelto únicamente si el fallo de la denuncia favorece a la agrupación deportiva que la presentó. En el formulario deberá explicarse detalladamente la razón por la cual se presenta la denuncia, una descripción de los hechos, la normativa infringida y los argumentos que sostienen la denuncia. Si se incumple con alguno de los puntos indicados, la denuncia será rechazada ad portas y no se devolverá el dinero del pago realizado. El Tribunal Deportivo deberá resolver de la forma más expedita posible, de manera que no se entorpezca el normal desarrollo de las competencias.

12. ASPECTOS DISCIPLINARIOS

- 12.1. Todos los competidores, delegados, miembros de los cuerpos técnicos inscritos, demás miembros de las delegaciones y público en general están sujetos a la aplicación de las disposiciones del Reglamento STC-World Skate vigente; del Reglamento General de Competición y Disciplina de la FEDEPAT; de la Ley 9145 - Ley para la Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos Deportivos y su Reglamento; de la Ley 9878 - Reforma y adición de nuevos artículos a la Ley 9145, Ley para la Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos Deportivos, de 6 de agosto de 2013, y reforma de varios artículos de la Ley 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de 30 de abril de 1998 - Ley contra la Violencia y el Racismo en el Deporte; de las Normas Nacionales Antidopaje de Costa Rica; del Código de Ética del ICODER; de Ley 9967 – Ley contra el hostigamiento y acoso sexual en el deporte; del Decreto 43534-MP-MD - Reglamento a la Ley 9967, Ley contra el hostigamiento y acoso sexual en el deporte; del Reglamento de la FEDEPAT para la promoción de un entorno deportivo seguro y libre de violencia física, psicológica, sexual y de otro tipo no accidental y de demás normativa atinente.
- 12.2. A los competidores descalificados en una carrera por faltas deportivas (DSQ-SF) o disciplinarias (DSQ-DF) se les impondrá automáticamente una carrera de suspensión, castigo que deben cumplir en la próxima carrera del mismo tipo (distancia corta, distancia larga) de la que fueron descalificados, sea del presente Campeonato o del próximo, según corresponda.
- 12.3. Cualquier miembro del cuerpo de jueces o autoridad que sufra ultrajes o actos de violencia física o verbal por parte de un competidor, un delegado de club, un miembro de cuerpo técnico u otro integrante de una delegación antes, durante o después de una carrera, en un periodo comprendido desde una hora antes del inicio de la primera carrera del día y hasta una hora después de finalizar la última actividad de ese día, tiene el derecho de notificar por escrito lo sucedido al tribunal deportivo, la comisión disciplinaria u otra autoridad disciplinaria de la FEDEPAT, sea en forma directa o por intermedio del juez árbitro principal, autoridad que actuará según proceda. Igual notificación debe hacerse cuando se observen agresiones físicas o verbales

entre competidores, integrantes de cuerpos técnicos y miembros de delegaciones o cuando se observen actos de indisciplina que atenten contra el normal desarrollo del evento.

- 12.4. Queda terminantemente prohibido: a) que los entrenadores dirijan a sus atletas desde áreas no autorizadas para ello; b) que atletas ingresen a la pista sin autorización del cuerpo de juzgamiento; c) que delegados ingresen al área de entrenadores; d) que atletas, miembros de cuerpos técnicos, público y otras personas no autorizadas ingresen a la pista de competencia y al área de jueces; y e) que los delegados ingresen a la pista, al toldo agilizador o al área de jueces sin previa autorización del juez principal. En caso de que alguna persona infrinja este artículo, el juez principal tomará acción contra la persona infractora según corresponda: amonestación, expulsión, desalojo de la instalación deportiva, etc.

13. NORMAS DE COMPETENCIA

- 13.1. Uniforme: Los competidores deben vestir un uniforme (enterizo) que cumpla con las especificaciones del reglamento STC/World Skate vigente. Queda estrictamente prohibido quitarse el uniforme o parte de él antes de la finalización de una carrera. El patinador que lo haga será descalificado.

Además, se deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Los integrantes de equipos representativos de las agrupaciones deportivas inscritas deben vestir uno de los uniformes oficiales inscritos por dicha agrupación deportiva para utilizar en las competencias de 2025.
 - b) Los patinadores inscritos en el equipo de una agrupación deportiva no podrán utilizar en ninguna competición organizada por la FEDEPAT el uniforme de otra agrupación deportiva.
 - c) Un mismo uniforme no puede ser inscrito por dos agrupaciones deportivas.
 - d) Los patinadores independientes no podrán utilizar uniformes inscritos por una agrupación deportiva.
 - e) Queda terminantemente prohibido competir con uniformes de selecciones nacionales de Costa Rica u otro país, sean actuales o pasados.
- 13.2. Numeración: Los competidores deberán utilizar en las carreras el número que la FEDEPAT les haya asignado para competir. Deberán guardarlo para usarlo en todas las competiciones restantes que organice la FEDEPAT durante la temporada 2025. En caso de que lo pierdan, deberán solicitar su reposición, que tendrá un costo de cinco mil colones exactos (c5,000.00).

- 13.3. Escarapelas: Todo atleta, miembro de cuerpo técnico y delegado deberá llevar en todo momento la escarapela de identificación y autorización para ingresar a determinadas áreas restringidas (toldo agilizador, área de entrenadores, etc.). En caso de que se incurra en la pérdida de la escarapela, esta deberá ser reemplazada, lo que tendrá un costo de cinco mil colones exactos (C5,000.00).

- 13.4. Diámetro de ruedas: Los diámetros máximos permitidos para las ruedas son los siguientes:

Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Menores

Categoría	Diámetros máximos de ruedas
8 años	84 mm
9 años	90 mm
10 años	90 mm
11 años	90 mm
12 años	90 mm

Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Mayores

Categorías	Diámetros máximos de ruedas
Prejuvenil	100 mm
Juvenil	110 mm
Mayor	110 mm

Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categoría Open

Categoría	Diámetro máximo de ruedas
Open	110 mm

- 13.5. Equipo protector: El uso de protección adecuada será obligatorio en las carreras para las diversas categorías de la siguiente manera:
- 8, 9 y 10 años: licra, casco, rodilleras, coderas y muñequeras antifracturantes
 - 11 y 12 años: licra, casco y guantes
 - Prejuvenil, juvenil, mayor y open: licra y casco
- 13.6. Áreas de seguridad: Durante el desarrollo de las carreras, se establecerá un área de seguridad cercana a las líneas de salida y de llegada de los patinadores, en la cual no podrá estar presente ninguna persona. Queda absolutamente prohibido colocar toldos en el área ubicada al frente de la línea de llegada, en un área que abarque cinco metros a ambos lados de dichas líneas y se extienda 10 metros de distancia del punto de finalización externo de esa línea. Tampoco se podrán colocar toldos de equipos en las áreas cercanas a las líneas de salida.
- 13.7. Área de entrenadores: Se asignará un área exclusiva para que los miembros de cuerpos técnicos (entrenadores, asistentes y estadígrafos) dirijan a sus atletas, la cual se ubicará en la curva del lado norte del Patinódromo Nacional La Sabana. Se prohíbe la presencia de otras personas en dicha área. Además, se prohíbe a miembros de cuerpos técnicos dirigir a sus atletas desde puntos ubicados fuera del área de cuerpo técnico.
- 13.8. Área de estadía de atletas, delegados y chaperones: Se asignará un área exclusiva para la estadía de atletas, delegados y chaperones, la cual será informada en la reunión informativa.
- 13.9. Área de llegada de atletas (“toldo agilizador”): A esta área deben llegar los atletas antes de ingresar a la pista para competir, según los **dos** llamados que realice el cuerpo de juzgamiento, en la cual no pueden permanecer miembros de cuerpos técnicos, delegados, chaperones y atletas que no han sido llamados a dicha área.
- 13.10. El juez principal se reserva el derecho de hacer ajustes en la realización de las competencias, en caso de que ello sea pertinente debido a asuntos especiales y de fuerza mayor, como por ejemplo la cantidad de participantes en una prueba y problemas climáticos, entre otros.

14. PUNTUACIÓN PARA EL RANKING DE PATINAJE DE CARRERAS DE 2025

- 14.1. *Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Menores*: La FEDEPAT mantendrá un escalafón (o *ranking*) general de puntuación de atletas en cada categoría (año de nacimiento) y rama, con base en el cual se nombrarán los campeones nacionales de 2025. Además, la FEDEPAT mantendrá un *ranking* que combina las categorías 9 y 10 años y otro que combina las categorías 11 y 12 años, los cuales serán utilizados para integrar las preselecciones o selecciones nacionales de patinaje de velocidad de 2025 en las categorías 9-10 y 11-12 años para el Campeonato Centroamericano de 2025 y otros torneos en que ello corresponda. En las pruebas los atletas de 9 y 10 años y los de 11 y 12 años competirán juntos con el fin de llevar el ranking combinado, pero también puntuarán por separado en cada categoría (año de nacimiento) con el fin de llevar el ranking que designa los campeones nacionales.
- 14.2. *Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Mayores*: La FEDEPAT mantendrá dos escalafones (o *rankings*) de puntuación de atletas en cada categoría y rama: uno específicos para carreras de distancia corta y otro para carreras de distancia larga. Ambos

rankings se tomarán en cuenta para nombrar los campeones nacionales en cada especialidad. Para integrar las preselecciones/selecciones nacionales de patinaje de velocidad de 2025 solo se tomarán en cuenta los rankings de las categorías prejuvenil A, juvenil A y mayor.

- 14.3. *Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categoría Open*: La FEDEPAT mantendrá un único escalafón (o *ranking*) individual general en cada rama, en que se incluirán los puntos ganados tanto en las carreras de distancias cortas como en las carreras de distancias largas. En cada rama se declarará un campeón nacional individual general (sin especialización). Este campeonato no es ranqueable para la integración de preselecciones/selecciones nacionales.
- 14.4. La conformación de las selecciones nacionales se podría realizar con base en criterios de rendimiento deportivo (por ejemplo, una competencia clasificatoria, el logro de marcas mínimas, etc.), en el cumplimiento del plan de preparación (asistencia a entrenamientos, etc.) y en otros parámetros que fije el cuerpo técnico de la selección, la Comisión Técnica y/o el Consejo Director de la FEDEPAT.
- 14.5. Los escalafones también se podrán considerar para la posible provisión de ayuda en forma directa de la FEDEPAT, la recomendación para el otorgamiento de becas deportivas, el escogimiento de atletas para posibles viajes al exterior (campamentos, centros de alto rendimiento, etc.) y otros aspectos. Todo esto se realizará según la puntuación de los atletas en orden descendente en los escalafones.
- 14.6. Los puntos que ganen los atletas en las carreras en que se han inscrito y según los cuadros de puntuación incluidos en el artículo 9.1 se sumarán a su puntuación personal del escalafón. Este se actualizará luego de cada competición válida para los respectivos *rankings*.
- 14.7. Los atletas que participen en la categoría inmediata superior a la correspondiente a su edad serán convocados a la preselección nacional con base en los escalafones de esta categoría, pero la conformación de la selección nacional definitiva se realizará con base en criterios de rendimiento deportivo (por ejemplo, una competición clasificatoria, el cumplimiento de marcas mínimas, etc.), a partir de los cuales el cuerpo técnico decidirá si se incluyen en la selección de la categoría correspondiente a su edad, en la de la categoría en que se encuentran participando en el Campeonato o en ninguna.
- 14.8. Los patinadores de categoría juvenil (15-18 años) que deseen participar en la categoría de 19 y más años como medio de fogueo podrán inscribirse en esta última categoría, en la cual competirán y en cuyos *rankings* puntuarán. Sin embargo, la FEDEPAT les permitirá participar en los torneos selectivos nacionales de la categoría juvenil.

15. SEGURO DE ACCIDENTES

- 15.1. No se permitirá la participación en las competencias de esta primera fecha de atletas que no cuentan con una póliza de seguro contra accidentes. Por lo tanto, la FEDEPAT adquirirá una póliza de seguros que cubra a los atletas participantes en el evento. La FEDEPAT facilitará a los equipos un formulario, en el cual deben incluir todos los datos que requiere la empresa contratada de los atletas que cubre la póliza. Ese formulario los equipos lo deberán remitir a la FEDEPAT debidamente lleno a más tardar el 12 de febrero de 2025 (fecha ordinaria) o 14 de febrero de 2025 (fecha extraordinaria). En caso de que un atleta no esté incluido en el formulario o se brinden datos incorrectos de él, la FEDEPAT no se hace responsable de que la empresa aseguradora no lo incluya en la póliza y que, por lo tanto, no pueda competir.

16. MEDIDAS SANITARIAS

- 16.1. Atletas, delegados, miembros de cuerpos técnicos, jueces y demás personas involucradas de cualquier manera en la realización de las competencias deberán respetar en todo aspecto las medidas sanitarias que se establezcan para prevenir el contagio de alguna enfermedad.

17. RESOLUCIÓN DE SITUACIONES IMPREVISTAS

- 17.1. La resolución de situaciones imprevistas estará a cargo de la autoridad administrativa del evento, en coordinación con las autoridades técnica, de juzgamiento y de disciplina, según corresponda, para lo cual utilizarán como base los reglamentos y las disposiciones de la FEDEPAT, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), World Skate y otra normativa, según corresponda y aplique.
- 17.2. Si se presentara algún asunto de fuerza mayor que imposibilite o pudiere imposibilitar la realización normal del evento, como podrían ser malas condiciones climáticas o de otro tipo, el juez árbitro principal podrá tomar la decisión de suspender temporal o definitivamente el evento, lo cual deberá comunicar a la autoridad administrativa. Esta, con la asesoría de la autoridad técnica y otras autoridades pertinentes, podrá ampliar el tiempo disponible para celebrar las carreras, reprogramarlas durante el mismo día o en otro día o resolver según corresponda.
- 17.3. La FEDEPAT se reserva el derecho de hacer ajustes en esta comunicación de disposiciones específicas, en caso de que sea necesario por error humano, necesidad de realizar una aclaración de algún detalle o una situación imprevista, de emergencia o de fuerza mayor. Cualquier ajuste será comunicado a las agrupaciones deportivas de la forma más oportuna que sea posible.

18. VIGENCIA

- 18.1. Esta resolución rige a partir del 31 de enero de 2025.



MÁXIMO ARAYA SIBAJA

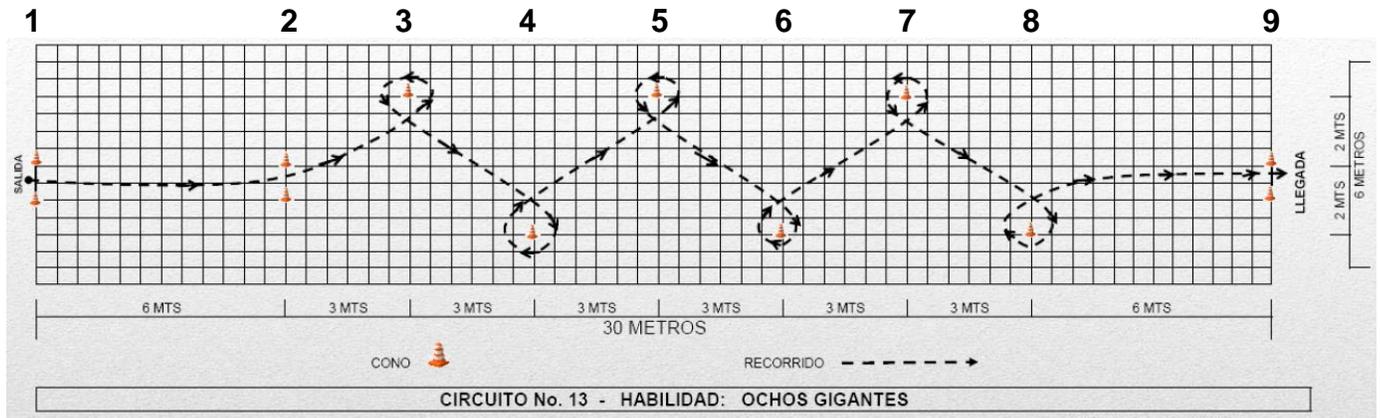
Presidente del Consejo Director

Federación Costarricense de Patinaje y Deportes Afines (FEDEPAT)



ANEXO 1: CIRCUITO DE HABILIDADES:

CIRCUITO #13 DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE: OCHOS GIGANTES



DESCRIPCIÓN

- El patinador debe ejecutar el recorrido trazado en la imagen anterior.
- Sale con la orden de “listo” y luego un silbatazo (1).
- Avanza 6 metros hasta el área de entrada obligatoria (2).
- Realiza ochos gigantes formados con seis conos (3-8).
- Remata 6 metros hasta la línea de llegada (9).

JUZGAMIENTO

- 1) Tocar, desplazar o tumbar un cono con los patines, el casco, los protectores o cualquier parte del cuerpo constituye una falta (incluye los conos colocados en los bordes de las líneas de salida y llegada).
- 2) Si el patinador sale con un patín o los dos tocando la línea de salida, se le asigna una falta.
- 3) Cada falta aumenta el tiempo final en 0,20 segundos.
- 4) El patinador queda descalificado si hace tres (3) faltas de las indicadas en 1).
- 5) El patinador queda descalificado si incurre dos veces en la falta señalada en 2).
- 6) El patinador queda descalificado de forma automática en los siguientes casos, por no hacer correctamente el recorrido:
 - No ingresa por el área de entrada obligatoria (2)
 - Se salta un cono.
 - Bordea un cono por el lado equivocado.
 - No ingresa por el área de llegada (9).